



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, en adelante **UNP**, con domicilio en las calles Mello esq. Iturbe, de la ciudad de Pilar, representada por su Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda; y por la otra, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el Abg. Gerardo Bobadilla, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA. Objeto

- a. Las Partes acuerdan diseñar y desarrollar un programa de Formación Continua Especializada en: “**RAZONAMIENTO PROBATORIO**”.
- b. Los objetivos, módulos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía del curso de Formación Continua serán desarrollados de conformidad al proyecto académico, sobre la base de los Ejes Temáticos que se detallan a continuación:
 - MODULO I. Prueba, hechos y verdad. Nociones básicas y sus perspectivas desde la Filosofía del Derecho.
 - MODULO II. Los momentos de la actividad probatoria en el proceso.
 - MODULO III. La valoración de la Prueba Testifical. Tratamiento de la Prueba Ilícita.
 - MODULO IV. La valoración de la Prueba Documental. Valoración de la Prueba Pericial
- c. Los docentes que serán invitados para impartir las clases son:
 - Prof. Jordi Ferrer Beltran (España)
 - Prof. Carmen Vázquez Rojas (Mex – España)
 - Prof. Dr. Rodolfo Luis Vigo (Argentina);
 - Prof. Dr. Diego Nicolás Rengel (Argentina),
 - Prof. Dr. Alfredo René Uribe Manríquez (México)
 - Prof. Víctor Ríos Ojeda
 - Prof. Juan Carlos Mendonça
 - Prof. Daniel Mendonça





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Prof. Eugenio Jiménez Rolón
- Prof. Mariela Bobadilla Martínez
- Prof. Manuel Ramírez Candia
- Prof. Emilio Camacho
- Prof. Joel Melgarejo Allegretto
- MINISTROS DE LA CSJ

SEGUNDA. Formas de cooperación

- Para la ejecución de este Convenio **El CONSEJO** se compromete a:
 - a) Intercambiar información con la UNP a través del **Coordinador designado por ambas partes**, para mejor cumplimiento del objeto.
 - b) Gestionar administrativamente la implementación del programa (determinación y cobro de aranceles, todos los aspectos vinculados al traslado interno, alojamiento, pago de viáticos y honorarios del cuerpo docente).
 - c) Asignar 30 puntos a todos los cursantes que hayan culminado la Formación Continua Especializada en *Razonamiento Probatorio*, objeto de este Convenio, y que se postulen para cargos de la Magistratura.
- La UNP se compromete a:
 - a) Designar a un Coordinador que será el enlace institucional entre la Universidad y la Escuela Judicial, para coadyuvar al cumplimiento del objeto de este Convenio.
 - b) Gestionar la presentación del programa ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para su habilitación.
 - c) Proveer la infraestructura para el desarrollo de las clases, como sala de clases, mobiliarios, etc., conforme sea necesario.
 - d) Acreditar el proceso formativo y emitir las certificaciones correspondientes, conforme a la normativa académica institucional.

TERCERA. Modalidad

- a) El curso tendrá una duración de 360 horas reloj e iniciará en el tiempo establecido en el cronograma de actividades.
- b) Las clases se impartirán en forma mixta (presencial y virtual) con mediación tecnológica para los contenidos teóricos.
- c) El cumplimiento del proceso Enseñanza-Aprendizaje, se regirá conforme se establece en el Proyecto Académico.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CUARTA. Arancel por Trámite, Certificación y Titulación

La UNP percibirá un arancel institucional por cada participante que culmine satisfactoriamente el Programa de Formación Continua Especializada en “Razonamiento Probatorio”, en concepto de:

- a) Trámite administrativo académico,
- b) Derecho de expedición, y
- c) Emisión del Certificado de Estudios y Título de la Especialización, documento que será expedido íntegramente por la Universidad Nacional de Pilar, en el marco del programa impartido por convenio con el Consejo de la Magistratura.
- d) El arancel deberá ser abonado por los participantes conforme a los mecanismos de pago y plazos establecidos por la UNP, y será destinado al sostenimiento de la gestión académica, administrativa y operativa del programa.

QUINTA. Confidencialidad

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio.

SEXTA. Solución y controversias

Las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba. Las comunicaciones serán realizadas a través de los representantes designados.

Toda controversia o diferencia que surja del presente Convenio, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como otros reclamos, serán sometidas a mediación entre Las Partes.

SÉPTIMA: Vigencia

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Su duración estará sujeta al desarrollo y la culminación del curso Formación Continua Especializada en: “**RAZONAMIENTO PROBATORIO**”, pudiendo ser modificado y renovado de común acuerdo entre las Partes.



.....
Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar



.....
Abg. Gerardo Bobadilla
Presidente
Consejo de la Magistratura